

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inscripción de la ley en la GACETA—ART. 1.º DEL CODIGO CIVIL) Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimané de las mismas, pero las de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción. PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.—En esta capital 6 pesetas al trimestre y fuera de ella 6'75.—Números sueltos 25 céntimos.—Se suscribe en Zamora en la Imprenta provincial, dirigiendo la correspondencia al Director de la misma. El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

Parte Oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real familia.

Gobierno civil de la provincia de Zamora

CIRCULAR

Autorizado por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación para ausentarme de esta provincia, en el día de hoy y en virtud de lo ordenado por dicha Superior Autoridad, se hace cargo del despacho de los asuntos de este Gobierno el Secretario del mismo D. Ernesto Cebrián.

Se hace público a los efectos legales.

Zamora 25 de Septiembre de 1917.

El Gobernador,

José María Martínez de Abellanos.

CIRCULAR

Llamo la atención de los Sres. Alcaldes Presidentes de los Ayuntamientos de esta provincia y les recomiendo que con el mayor rigor cumplan lo dispuesto en la Real orden de 28 de Mayo último, referente a la libre circulación del trigo y sus harinas entre las provincias de la Nación, dando a los interesados el mayor número de facilidades para que en las Estaciones del ferrocarril surtan los efectos naturales las autorizaciones concedidas y no se creen dificultades en el momento de llevarse a cabo las facturas de las mencionadas especies.

Las guías que expidan los Alcaldes de los pueblos del domicilio de los vendedores de trigos y harinas, surtirán efectos en todas las esta-

ciones, sin que sea requisito preciso que aquellas sean nuevamente refrendadas por los Alcaldes de la localidad a que pertenezca la Estación en que ha de tener lugar la facturación de expresadas especies.

Zamora 25 de Septiembre de 1917.

El Gobernador,

José María Martínez de Abellanos.

Arbitrios extraordinarios.—Circular.

A fin de cubrir el déficit que les resulta en sus presupuestos ordinarios para el próximo año de 1918, los Ayuntamientos que se expresan, imponen los arbitrios extraordinarios siguientes:

El de Cerecinos del Carrizal impone 25 céntimos a cada quintal de paja que se consuma en la localidad, para cubrir el déficit de 3.957 pesetas 25 céntimos.

El de Villaferrueña impone 25 céntimos a cada quintal de paja y leña, para cubrir el déficit de 1.978 pesetas 65 céntimos.

El de Morales de Valverde impone 26 céntimos a cada quintal de paja y leña, para cubrir el déficit de 885 pesetas 84 céntimos.

El de Fuentes de Ropel impone 25 céntimos a cada quintal de paja y leña, para cubrir el déficit de 5.025 pesetas 34 céntimos.

El de Villanazar impone 25 céntimos a cada quintal de paja y leña, para cubrir el déficit de 2.349 pesetas 25 céntimos.

El de Villárdiga impone 25 céntimos a cada quintal de paja y leña, para cubrir el déficit de 3.567 pesetas 76 céntimos.

El de Riego del Camino impone 25 céntimos a cada quintal de paja y leña, para cubrir el déficit de 1.451 pesetas.

El de Cabañas de Sayago impone 25 céntimos a cada quintal de paja y leña, para cubrir el déficit de 4.669 pesetas.

El de Valdescorriel impone 25 céntimos a cada quintal de paja y leña, para cubrir el déficit de 5.020 pesetas 75 céntimos.

El de Villaralbo impone 25 céntimos a cada quintal de paja y leña, para cubrir el déficit de 4.794 pesetas.

El de Cubo del Vino impone 25 céntimos a cada quintal de paja y leña, para cubrir el déficit de 5.115 pesetas.

El de El Perdigón impone 50 céntimos a cada quintal de paja y leña, para cubrir el déficit de 4.478 pesetas 36 céntimos.

Lo que se hace público, a fin de que las personas interesadas en los arbitrios de referencia, puedan entablar contra ellos los recursos que concede la Ley.

Zamora 19 de Septiembre de 1917.

El Gobernador,

José María Martínez de Abellanos.

Diputación Provincial de Zamora.

Sesión de 21 de Agosto de 1917

Presidencia del Sr. Gutiérrez

Previa modificación del pliego de condiciones, se acordó celebrar la subasta para el suministro de leche de vacas a los Establecimientos de la capital.

Nombramiento de una Comisión para que precise los créditos que la Diputación de Zamora tiene contra el Estado por capital de intereses de bienes desamortizados, suspendiendo la liquidación a que se refiere el Real decreto de tres de Marzo último hasta tanto que se conozca el importe de dichos créditos.

Conceder 125 pesetas del capítulo de Imprevistos a la Cantina Escolar de Benavente.

Sesión de 28 de Agosto

Se acordó protestar de los sucesos anárquicos que han tenido perturbada la vida nacional y felicitar al Gobierno de S. M. (q. D. g.) y al Sr. Gobernador militar de esta plaza por el acierto y eficacia de las medidas tomadas para contrarrestar el movimiento revolucionario.

Se aprobaron los certificados de créditos y débitos librados por el Contador de fondos provinciales, con un total de saldo a favor de la Diputación de 2.432.301 pesetas 19 céntimos, elevándolos a la Delegación de Hacienda a los efectos del Real decreto de 3 de Marzo último, sin perjuicio ni renuncia de cuantos créditos puedan corresponder a la Corporación provincial no reclamados por carecer de antecedentes o justificantes.

Se aceptó la donación hecha por D. José María Herrero del cuadro (óleo) pintado por el mismo, consistente en un retrato del Excelentísimo Sr. D. Federico Requejo, autorizando al Sr. Presidente para que vea la manera de corresponder a tan delicada atención.

Se acordó en vista de la enfermedad tan prolongada del Sr. Secretario de la Corpora-

ción D. Felipe Olmedo, invitarle á que si su salud se lo permite asista lo más pronto posible á la Oficina ó si por sus condiciones especiales no puede concurrir, solicite la jubilación.

En cumplimiento de lo preceptuado por el artículo 64 de la ley Provincial, se publica este extracto en el BOLETÍN OFICIAL.

Zamora 30 de Agosto de 1917.—El Presidente, Ildefonso Gutiérrez.—El Secretario A., Angel Casaseca.

Comisión mixta de Reclutamiento DE ZAMORA

CAJA DE RECLUTA DE ZAMORA

Relación nominal de los mozos declarados prófugos por esta Comisión mixta en el corriente año.

Número del sorteo.	NOMBRES
<i>Partido de Alcañices.</i>	
Alcañices	
7	Martín Gago Blanco
8	Francisco Geijo Vicente
10	José Pérez Caballero
14	Francisco Martínez Rodríguez
20	Felipe Vicente Alonso
Carbajales de Alba	
1	Manuel Fidalgo López
2	Juan Martín Morán
5	Pedro Fidalgo Fuentes
7	Marcelino Villalba Prada
9	Manuel Ballesteros Pérez
10	Felipe González Gago
11	Francisco González Mayo
Ceadea	
11	Francisco Gelado Rodríguez
14	Martín Fernández Pastor
Cerezal de Aliste	
1	Pedro Gago Martín
2	Matías Enriquez Marcos
3	Francisco Domínguez Largo
Faramontanos de Tábara	
2	Andrés Vara Calabor
Ferrerías de abajo	
6	Andrés Diego Fernández
8	Julián Parra Lorenzo
9	Juan Puente Martín
Ferrerías de arriba	
1	Matías Ferrerías Andrés
4	Luis Baladrón
5	Feliciano Baladrón López
Figuera de abajo	
3	Domingo Martín Fernández.—1916
Figuera de arriba	
1	David Alvarez Crespo
3	Joaquín Carrera Alonso
7	Norberto Galván Silva
11	Santiago Rodríguez
13	Daniel Pérez Pérez
Fonfría	
1	Faustino Sejas García
2	Agustín Mayor Calvo
5	Antonio Lera Luis
7	Manuel Alonso Figueroa
17	Evasio Sejas Alvarez
Friería de Valverde	
4	Mariano Cid Llamas
Gallegos del Río	
1	Trinidad Prieto Poyo
7	Ignacio Fernández Gallego
8	Pablo Gallego Garrido
10	Fermín López Pascual
11	Demetrio Fernández Casado
14	Eduardo Fernández Poyo
15	Alejandro Salvador Fernández
16	Atanasio Cordero Gallego
Losacio	
2	Juan López Calvo
3	Eduardo Hidalgo Río
4	Cayetano Calvo
6	Fernando Rodríguez Fernández
7	Braulio Fuentes Antón

Losacio	
1	Antonia Belver Ferrero
2	Francisco Bobillo Martín
3	Ignacio Bajo Lorenzo
Manzanal del Barco	
4	Manuel Zenón Fidalgo
Morales de Valverde	
3	Félix Vara Panizo
5	Nicolás Iglesias Galende
6	Ignacio Martín Valera
Moruela de Tábara	
5	Estanislao Juarez Ferrero
7	Demetrio Carro Lucas
8	Julián León Fernández
Navianos de Valverde	
2	Julio Rodríguez Fernández
Pino	
3	Manuel Prieto Gómez
5	Domingo Castaño Rodríguez
Rabanales	
2	Felipe Ballesteros Gago
5	Santos González Río
7	Máximo González González
11	Justo Sanabria Lorenzo
12	Pablo Fagúndez Sutil
15	Tomás Cruz Lorenzo
Rábano de Aliste	
2	Celestino Martín Rivas
4	Víctor López Campano
5	Francisco Fernández Fernández
6	Angel Diebra Fernández
7	Nicasio Blanco Turiel
9	Tomás Faúndez Diebra
6	Domingo Arias Luis.—1916
Ricobayo	
7	Marciano Caballero Alonso
4	Tomás Peláez Ramos.—1914
Riofrío	
5	Florentino Arias Río
8	Toribio Ratón González
9	Julián Río Morán
Samir de los Caños	
1	Domingo Río Belver
4	Manuel Díaz
5	José Prada Río
10	Antonio Fernández Prieto
San Pedro de Zamudia	
1	Juan José Ferrero Centeno
Santa María de Valverde	
1	Agustín Centeno García
San Vicente de la Cabeza	
2	Antonio Pelayo Guillermo
3	Máximo del Río Galván
5	Teodoro Vara Motellán
9	Paulino Mata Galván
San Vicente del Barco	
6	Eulogio Gelado Matellán
San Vitero	
2	Cristino Manduco
4	Marcelino Lorenzo Manzano
5	Sebastián Ballesteros Poyo
6	Domingo Caballero Rodríguez
7	Fabián Vicente Peña
8	Joaquín Pérez Lorenzo
9	Víctor Alonso Rosado
10	Dionisio Casas Fernández
11	Esteban del Buey Santiago
Tábara	
4	Francisco Lorenzo Martín
8	Frutos Fernández Diez
11	Bernardo Fresno Villalón
13	Alfonso Macías Jorge
Trabazos	
1	Angel Pérez Fernández
9	Domingo Blanco Lorenzo
Vegalatrave	
1	Tomás Gago Mielgo
2	Manuel López Olivera
4	Juan Manuel Garrido Peña
Videmala	
3	Tomás Requejo
7	Tomás Rodríguez Bartolomé
8	Angel Gallego Gallego
Villanueva de las Peras	
3	Anselmo Fernández Galende
6	Gregorio González
Villarino tras la Sierra	
1	Benito Lorenzo Sanabria
Viñas	
3	Agustín Fidalgo Casado
5	Julio Leal y Leal
7	Pablo Rodríguez Iglesias
8	Domingo Fernández Leal

Partido de Bermillo.

Abelón	
2	Raimundo de la Iglesia Pascual
3	Manuel Benito Morales
4	Miguel Santa María Crespo
5	Atilano Sastre Diego
6	Antonio Silva Crespo
9	Bernardo Cabezas de la Fuente
14	Prudencio de San Antonio
Alfaráz	
1	Miguel Lobato Sogo
6	Agustín Villamor Prieto
7	Manuel Campo Hernández
Almeida	
1	José Antonio Casado Borrego
3	Emilio Fuentes Sánchez
4	Leandro Pérez Toribio
7	Tomás Alberto Mateos
14	Eloy Martín Mata
16	Domingo Villamor Gamboa
17	Baltasar Crespo Martín
23	Santiago Martín Alvarez
Argusino	
2	Benjamín Constantino Pérez
3	Matías de Inés Campos
6	Manuel Vega González
8	Tomás Martín Pascual
9	Lorenzo Segurado Pérez
10	Marcelino Garrido Domínguez
11	Tomás Martín Medado
12	José Vicente Arias Moralejo
14	Antonio Vega González
15	Manuel Píriz González
Bermillo de Sayago	
1	Vicente Prieto Fontanillo
3	Federico Martín Izquierdo
5	Vicente Fuentes Sogo
Cabañas de Sayago	
3	José María Merchán Perdígón
5	Obidio Mateos Pérez
6	Ismael Pino Martín
7	Aesquelpiades de la Iglesia Montero
9	José Antonio Fontanillo Magarzo
6	Gerardo Fuentes Borrego.—1916
Carbellino	
1	Carlos Tablate Zurdo
3	Agapito Montero Beneitez
5	Francisco Ramos Salvador
7	Jeneroso Pordomingo Moreno
8	José Santiago Beneitez
11	José Antonio Marcos Moreno
12	Lorenzo Lobato Sánchez
13	Cardino Moreno Diego
Escuadro	
1	Elisardo González Cerral
Fariza	
1	Bernardo Mateos Villar
7	José Fuentes Castro
Fermoselle	
3	Emilio de la Peña Diez
4	Angel Fernández Marcos
6	Enrique Diez Seisdedos
9	Manuel Borges Guerra
10	Antonio Velasco Pérez
11	Antonio Domínguez Funcia
12	Santiago Mayor Garrido
16	Manuel Miranda López
17	Manuel de la Peña Bartolomé
19	Angel Veloso Cortés
20	Manuel Vara Bartolomé
22	Joaquín González Florez
28	Fernando Castro Peña
29	Antonio Gorjón Segurado
30	José María Seisdedos Barrueo
32	Antonio Regojo Cortés
36	José Funcia Regojo
38	Buenaventura Marcos Seisdedos
39	Antonio Tejada Funcia
40	Modesto Zamarreño Fernández
41	Antonio Regojo Seisdedos
44	Manuel González Píriz
45	José Farizo Castro
47	Manuel Flores Flores
49	Manuel Marcos Sánchez
50	Manuel Cordero Garrido
51	Manuel García Robles
52	Antonio Diez Vaquero
53	Angel Fernández Píriz
63	Moisés Miranda Seisdedos.—1916
67	José Labrador Florez
Fornillos de Fermoselle	
1	Francisco Tejado Bárbulo
3	Marcelino-Martín Martín

Fresno de Sayago

3 Juan Antonio Martín Guerra
7 Miguel Tejedor Tejedor
8 Federico Sánchez Tejedor
11 Francisco Tejedor Iglesias
Gamones

1 Mateo Esteban de San Crispín
Gáname

8 Manuel Crespo Santos
Luelmo

3 José Ismael Balbino Rodrigo
6 José Marino Pascual
Malillos

2 Benito Bienes Pacheco
Mogatar

1 Nicolás Lorenzo García
3 Benjamín García Tuda
Moral de Sayago

3 Gabriel Nieto Ferrero
Moraleja de Sayago

2 Juan Manuel Peña Sierra
9 Adolfo Manjón Gago
12 Justo Zurrón Vicente
Moralina de Sayago

1 Nicolás Martín Beneitez
3 Alonso Rodrigo Pablo
Muga de Sayago

3 José Formariz Fontanillo
13 Francisco Ramos Gejo
14 Tomás Fadón Trufero
15 Francisco Tamame Viceete
8 Rosendo Torres Hernández.—1916
Palazuelo de Sayago

1 Bautista Villar Sastre
Peñausende

1 José Villarino Sánchez
9 Manuel Alejo Canelas
11 Manuel Mateos Viñuela
12 Ildefonso Mateos Gáname
Pereruela

2 Ricardo Gago Gago
7 Emilio Felipe Antón

11 Francisco Sastre García
19 Arsenio de San Luciano
Roelos

3 Felipe Montero Mayoral
4 Angel Moralejo Pordomingo
10 Andrés Santiago Diego
11 Fabriciano Diego Simón
Salce

1 Santiago Piorno Pinto
4 Manuel García Peñas
6 Domingo Montero Pedruela.—1914
Sobradillo de Palomares

1 Bernardino Rodríguez
2 Elisardo Colmenero Hernández
3 Ramón Codón Colmero
Torrefrades

1 Emilio Valle Sánchez
6 Bernardo Sogo Lorenzo
8 Claudino Cristobal Marino
9 Domingo Herrero Valle
Torregamones

6 Ildefonso Alfonso Ramos
Villadepera

7 José María Pérez Pascual
Villamor de Cadozos

2 Angel Gaita Fuentes
4 Antonio Herrero Pordomingo
3 Manuel Piorno Figal
5 Aurelio Fuertes Alonso
6 José Eleno Montero
Villamor de la Ladre

2 Lorenzo Garrote Luengo
4 José Pizarro Figal
Villar del Buey

2 José Vicente Folgado Marcial
6 Agustín Fraile Eleno
7 José Pilo Redondo
8 Antonio López Beneitez

11 José Ferrero Vaquero
12 Miguel Eleno Rivero
13 José Pordomingo Eleno
14 Angel Redondo Fuentes
Villardiegua de la Ribera

2 Eugenio Rivera Martín
3 Antonio Velasco Velasco
Viñuela

1 Bernardino Prieto Sánchez
3 Pedro Pérez Rodríguez
Zafara

3 Anrés Blanco Crespo

Partido de Puebla de Sanabria

Asturianos

1 Pascual Lorenzo Lorenzo
6 Dionisio Ovelar Ovelar
7 José Lorenzo Pérez
8 Inocencio Pérez Villar
14 Plácido García Pérez
20 Domingo Pérez Lorenzo
13 José Martínez Pérez.—1916
Cernadilla

2 Felipe Delgado Delgado
4 José Pérez Arias
Cional

2 Epifanio Domingo Alonso Otero
Cobrerros

1 Miguel Rodríguez Montero
12 Casimiro Montero Rodríguez
13 Antonio Velasco Fernández
18 Manuel Montero Madrigal
Codesal

4 Antonio Gallego Arias
5 Miguel García Crespo
Donado

1 José Antonio Madrigal García
Espadañedo

2 Valentin González Lobo
8 José Ferrero Morán
Galende

6 Francisco López Coco
7 Nicolás Villasante Alonso
19 Agapito Cifuentes Incógnito
31 Manuel Fernández Incógnito
33 Tomás San Román Alonso
Hermisende

1 Juan Francisco Piornedo
15 Cayetano Antonio López
17 Emiliano González Membibre
Justel

1 José Antonio Vázquez González
2 Herminio Mayo la Fuente
Lubián

6 Agustín Lorenzo
11 Modesto Santiago García
12 Daniel Castaño
Manzanal de arriba

3 Angel Peláez Pérez
8 Florencio Gallego Iglesias
11 Raimundo Madrigal Devesa
12 Dionisio Peláez Devesa
17 Juan Matellanes Devesa
Manzanal de los Infantes

1 José Bernardo Alvarez
2 Cesáreo Angel Picorel Criado
Molezuelas de la Carballeda

5 Narciso Diego Fernández
6 Francisco Cifuentes Cifuentes
7 Leoncio Gullón García
Mombuey

3 Lorenzo Manuel Iglesias Bragado
4 Teodomiro del Pozo Fernández
Muelas de los Caballeros

1 Miguel Francos Llamas
3 Severiano Lobo Cifuentes
6 José Gavillanes Santiago
7 Fabriciano Iglesias Pérez
Palacios de Sanabria

6 Gaspar Guerra González
7 Benjamín Alonso Prada
12 Carlos Rodríguez Lorenzo
13 Pedro Vázquez Rodríguez
Pedralba

5 Manuel Chimeno Tejedor
6 Santiago Rodríguez Fernández
8 Angel Barrio España
Peque

3 Emilio Ferrero
4 Avelino Santiago Otero
Puebla de Sanabria

10 Mariano Requejo Fernández
12 Jesús Iglesias de la Puente
Rionegro del Puente

1 Vicente Codón Iglesias
Robleda

10 Andrés Barreras Junquera
Rosinos de la Requejada

2 José de la Iglesia de la Iglesia
12 Francisco González Lorenzo
San Justo

3 Toribio Pedro Méndez
7 Juan Prada Sotillo
Terroso

2 Manuel Rodríguez Mostaza
4 Antonio Mostaza Sánchez

Valdemerilla

1 Isidro Nieto Alvarez
3 Severino Sánchez Charro
Nicolás González Gallego.—1916
Valparaíso

1 Juan Blanco Oterino
7 Hilario Cid Bobillo
Villardecervos

1 Eduardo Fernández Unzueta
8 José Sánchez Devesa

Partido de Zamora.

Almaráz

5 Germán Galán Castellanos
Arcenillas

2 Fausto García Avedillo
Arquillos

7 Luis Eladio Regueras Sánchez
Benegiles

4 Cesáreo Antonio Valderábano Sánchez
5 Eugenio Alonso Fernández
Casaseca de Campeán

2 José Esteban Jambrina
Casaseca de las Chanas

2 Antolín Hernández Morales
Cazurra

3 Matías González Rodríguez
Cerecinos del Carrizal

3 Andrés Juan Gaitón
Coreses

15 Juan Giménez Escudero
16 Lorenzo Rodríguez García
18 Manuel Caño Vicente
Corrales

3 Salvador Martín Carrascal
4 Andrés Muñoz Herrero
5 Eusebio Esteban Alvarez
8 Miguel Alvarez Macías
10 Francisco Esteban de la Iglesia
11 Francisco Hernández López
17 Angel Delgado Alonso
18 Germán Margarida Rodríguez
21 Roque de la Peña de la Iglesia
23 Angel Blanco Prieto
24 Angel Domínguez Rodríguez
25 Paulino Montero Iglesias
Cubillos

5 José Santiago Felipe
Gema

5 Jesús Fernández Lorenzo
7 Gregorio Jambrina Albino
Madridanos

8 Damián Calvo Feijóo
9 Vicente Barajas Martín
Molacillos

4 Lucio Reguilón Ramos
Montamarta

8 Eloy Martín Fernández
Moraleja del Vino

6 Tomás Ruano Freire
16 Evaristo Ramón Delgado González
17 José de la Montaña Luelmo
26 Agustín Martín Elvira
31 Ramón Alonso Luelmo
Morales del Vino

1 Antonio Cantarín Mulas
Morerueta de los Infanzones

1 Felicísimo Rodríguez Aliste
Muelas del Pan

7 Domingo Rapado Vacas
Pajares

12 Quintillano Sánchez Aliste
Peleas de abajo

4 Pablo Blanco Maderal
Perdigón (El)

2 José Blanco Pantigoso
6 Sixto Lozano Santos
8 Mariano Rodríguez Fernández
11 José Carrascal Pérez
15 Félix Portales Miguel
16 Waldino Pérez Lorenzo.—1916
San Marcial

1 Jeremías Pérez Tejedor
4 Isidro Calvo Zapata
San Pedro de la Nave

7 Anselmo Macías Bartolomé
Tardobispo

7 Francisco Domínguez Martín
8 Guillermo Ramos Fadón
9 Benjamín de la Iglesia Carretero
10 Gregorio Pérez Sevillano
Eleuterio de las Heras Prada.—1915

- Valcabado
1 Emiliano de las Heras Rodríguez
Villaralbo
15 Mariano Esteban Pozo
Zamora
1 Primo de la Santa Cruz
2 Maximiano Alonso Fernández
16 Ildefonso Pérez Esteban
19 Laurentino San Juan
25 Victoriano Francisco Santamaría
33 Gabriel Mendeburo Alcorta
51 Benjamín Serrano González
56 Casimiro Fincias Rivera
60 Ambrosio de San Isidoro
62 Gregorio Luermo Moralejo
64 Julián Casado Diez
65 Ernesto García García
70 Florencio de San Prudencio
75 Manuel Alonso Beneitez
79 Ramón Crespo Domínguez
99 Agustín Riego Prada
107 Luis Fernández Miguel
106 Felipe B. Bataller Bataller
110 Alejandro de San Lorenzo
119 Fermín de San Pio
124 Francisco Delgado Fernández
125 Serapio de San Severo
143 Laurentino Angel García Olmos
145 Germán Enriquez Cuadrado Alonso
148 Pelayo Antolín Fernández Rodríguez
153 Ventura Rodríguez Folgueras
162 Vicente de Santa Adelaida
167 José Pérez Gerbás
174 Patrocinio de San Cleto
178 Francisco Demetrio Bernal Ramos
- Zamora 30 de Julio de 1917.—El Presidente, Ildefonso Gutiérrez.—El Secretario A., Angel Casaseca R—1761

Cámara oficial provincial de Comercio é Industria de Zamora.

Convocatoria

Habiéndose padecido un error involuntario en la que se hace por medio del BOLETIN OFICIAL de esta provincia, correspondiente al día 19 del actual, á todos los electores de esta Cámara oficial provincial de Comercio é Industria, para proceder á la reconstitución en esta capital de la misma, creada por la Ley de 29 de Junio de 1911; y designar los Vocales que han de componerla en cumplimiento de la Real orden de 4 de Julio último, dictada para dar cumplimiento al Real decreto de 22 de Junio anterior, y de lo dispuesto en el Reglamento de 29 de Diciembre de citado año de 1911, se anula la misma; debido á que el día citado que se convocó no es festivo, ni desde la fecha que lleva hasta el día de la elección, el interregno no era de quince días. Y por la presente se convoca nuevamente para la elección de dichos Vocales, que tendrá lugar el domingo 14 de Octubre próximo y hora de once á doce de la mañana, en el despacho del Sr. Gobernador civil de esta provincia, cuya elección se efectuará en conformidad á lo ordenado en los artículos 33 al 40 de citado Reglamento.

Zamora 24 de Septiembre de 1917.—El Presidente interino de la administración de la Cámara, Isidoro Rubio.

Administración de Propiedades é Impuestos DE LA provincia de Zamora.

Consumos.—Circular.

Llegada la época de dar cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 260 del Reglamento vigente de Consumos de 11 de Octubre de 1878, esta Administración, en vista de lo preceptuado en el artículo 324 del mismo, llama la atención de los Ayuntamientos de esta provincia, acerca de la obligación en que se hallan de acordar, en unión de la Junta de Asociados, el medio que hayan de utilizar para cubrir el encabezamiento del cupo de consumos, que cada uno tiene señalado para el próximo año de 1918, que ha de ser exactamente igual al del año actual, en tanto que no se disponga otra cosa por la Superioridad.

ADOPCION DE MEDIOS

Durante el mes de Septiembre actual, se reunirán los Ayuntamientos de cada uno de los pueblos de esta provincia, con número igual de Asociados al de Concejales y acordarán á pluralidad de votos, la forma de hacer efectivo el encabezamiento, debiendo tener presente las Corporaciones municipales, que estando suprimidos por la disposición 2.^a del artículo 16 de la citada Ley de 12 de Junio de 1911, toda clase de arriendos, dichas Corporaciones y entidades solo podrán utilizar los medios siguientes:

- Administración municipal.
- Encabezamiento gremial voluntario.
- Repartimiento vecinal.

El medio que adopten los Ayuntamientos y Asociados, se pondrá en conocimiento de esta Administración, remitiendo á la misma durante la segunda quincena del corriente mes, una certificación literal del acta de la sesión correspondiente.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Cuando sea este el medio elegido, los Ayuntamientos remitirán, antes del 1.^o de Octubre, una certificación del acuerdo, cuidando de fijar en ella el tanto por ciento que designen para atenciones municipales, procediendo dichas Corporaciones á la formación del oportuno expediente, que deberá constar de los documentos siguientes:

Primero. De una certificación igual á la anteriormente expresada.

Segundo. De las tarifas de adeudo que acuerden emplear con sujeción á las oficiales.

Tercero. De otra certificación del acuerdo tomado por el Ayuntamiento y Asociados aprobando las tarifas.

Cuarto. De otra certificación también de la sesión en que se acuerden cuales han de ser las calles que habiliten para la conducción de las especies sujetas al adeudo y designación de los Fielatos que hayan de establecerse.

ENCABEZAMIENTO GREMIAL VOLUNTARIO

Este medio podrán adoptarlo la totalidad de los que en el casco y radio de las poblaciones cosechen, fabriquen, especulen ó trafiquen en grande ó pequeña escala, con las especies objeto del contrato y para solicitarlo, será indispensable que lo acuerden las dos terceras partes de los interesados, cuyo extremo deberá justificarse por medio de certificación que se unirá al expediente, en la que se hará constar que los que han solicitado el concierto son más de las dos terceras partes de los interesados, y que entre estos pagan más de la mitad del importe total de la cuota que por contribución territorial é industrial relacionados con la especie ó especies objeto del concierto, deben de satisfacer todos los que hayan de figurar en el mismo.

Esta Administración llama la atención á todos los Ayuntamientos que adopten este sistema, que el último extremo ha de justificarse á la cabeza del expediente con una certificación en la que se hará constar:

Nombres y apellidos de cada uno de los contribuyentes que en el casco y radio del pueblo, cosechen, fabriquen, especulen ó trafiquen en cada una de las especies comprendidas en el concierto y que por lo tanto son los mismos que se encuentran obligados á cubrir el cupo de consumos asignado al pueblo.

Además de esta certificación integran el correspondiente expediente los documentos siguientes:

Certificación de la contribución territorial é industrial relacionada con la especie que satisfacen cada uno de los individuos que han de ser incluidos en el concierto.

Otra certificación que por iguales conceptos paguen aquellos que han solicitado el concierto.

Un estado en el que detalladamente se exprese la cantidad que del cupo de consumos corresponde á cada una de las especies para el Tesoro, su 3 por 100 de cobranza y recargo municipal.

El pliego de condiciones, en que conste la forma de hacer efectiva la cantidad que se hayan obligado á satisfacer los comprendidos en el concierto, que será exigida bien por reparto ó recaudando los derechos por consumo de especies.

Cualquiera de estos medios, los aprobarán los interesados y lo acordarán por mayoría de votos; debiendo advertirse á los Ayuntamientos, que en la confección de estos expedientes han de ajustarse en un todo á las prescripciones del capítulo 25 del reglamento del impuesto de 11 de Octubre de 1898 y que los han de remitir á esta Administración, antes día 15 del próximo Octubre, en unión de una copia literal de los mismos, debidamente reintegrados uno y otra.

REPARTIMIENTO VECINAL

En la confección del reparto vecinal, plazo de exposición al público, celebración del juicio de agravios y resolución de las reclamaciones que se presenten, se ajustarán las Justas municipales á lo prevenido en el capítulo 28 de reglamento, adoptándose por estas las disposiciones convenientes, para que los repartimientos esten terminados y remitidos á esta Administración el día 15 de Diciembre venidero, con el fin de que puedan ser aprobados y se hallen en condiciones de cobranza el día 1.^o de Enero del próximo año.

Esta Administración confía en que todos los Ayuntamientos, secundarán eficaz y satisfactoriamente, los propósitos que inspiran esta circular y que darán exacto cumplimiento á cuanto en ella se les encomienda y dentro de los plazos que en la misma se fijan, evitando así el que esta oficina, tenga que adoptar medidas coercitivas con las Corporaciones municipales que no cumplan este servicio.

Zamora 24 de Septiembre de 1917.—El Administrador, Carlos de Mesa. R—1990

Ayuntamientos

MATRÍCULAS

Confeccionado por los Ayuntamientos que á continuación se expresan el padrón de industrial para el año de 1918, se encuentra expuesto al público en las Secretarías de los Ayuntamientos por el término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Pueblos á que se refiere el anterior anuncio.

Tapioles, Quintanilla del Monte, Riego del Camino, Otero de Bodas, Villárdiga, Donado, San Pedro de Ceque, Granja de Moreruela, Morales del Vino, Villalazán, Cañizal, Moralina, Fornillos de Feroselle, Torrefrades, Villabuena del Puente, Guarrate la matrícula y el padrón de carruajes de lujo

CAÑIZO

Las cuentas municipales de este pueblo, correspondientes á los años de 1914, 1915 y 1916, formadas al efecto de su aprobación, se hallan expuestas al público por término de quince días, durante los cuales pueden examinarse y presentar contra las mismas las reclamaciones que crean convenientes en la Secretaría de este Ayuntamiento; transcurrido el término fijado no se admitirán reclamaciones.

Cañizo 17 de Septiembre de 1917.—El Alcalde, Severino Olea. R—1927

IMPRESA PROVINCIAL

ANUNCIOS

El día 20 del corriente mes desaparecieron del pueblo de Castronuevo dos semovientes de las señas siguientes:

Una burra de edad cinco años, alzada seis cuartas, pelo castaño claro; su dueño José Rubia, vecino del mismo.

Un burro negro, edad seis años, alzada seis cuartas; su dueño Pedro Bobo, vecino del mismo, á los que darán aviso caso de parecer.